ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA

DEPENDENCIA: SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.
FECHA: JUNIO 2023.

La **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE**, por medio del presente documento, realiza el siguiente estudio previo de conveniencia y oportunidad, de conformidad a lo establecido por el artículo 11 de su estatuto de contratación (Acuerdo 009 del 28 de diciembre de 2015) y demás normas concordantes, con el fin de adelantar el procedimiento precontractual y contractual respectivo, teniendo en cuenta el objeto, la cuantía y demás condiciones requeridas y que se especifican a continuación.

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

La **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE,** constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Articulo 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993.

El objeto social de la **ESE** es la prestación de servicios de salud de alta complejidad.

La ley estatutaria 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado de Derecho.

El artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estableció, en relación con el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, en su numeral 6 lo siguiente: *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".*

El Decreto 1876 de 1994, aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "*Régimen jurídico de los contratos",* dispone: *"A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del*

Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

De conformidad con el Estatuto y Manual de Contratación de la entidad (Acuerdo 009 del 28 diciembre de 2015 y la Resolución 272 del 10 septiembre de 2019), la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

Por su parte, el artículo 5 del Acuerdo 009 del 28 de diciembre de 2015, "*Por el cual se expide el nuevo Estatuto de Contratación de la ESE Hospital Universitario Fernando Troconis, hoy ESE Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche*", que define las atribuciones del Gerente en materia contractual, se dispone que éste, en su calidad de Representante Legal, de manera exclusiva y sin limitaciones, se encuentra facultado para celebrar y ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro de su objeto social y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la ESE, de conformidad con la ley.

La **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE**, requiere contratar una empresa para el suministro de todos los materiales que se requieren para la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos en las instalaciones del ESE hospital universitario julio Méndez Barreneche.

La E.S.E. celebró contrato con una persona jurídica que presta los servicios de mano de obra para la realización de la actividad técnico-administrativa dirigida principalmente a prevenir averías, y a restablecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes a mejorar el funcionamiento de un equipo.

En la clasificación de mantenimiento hospitalario definidos por el Decreto 1769 de 1994, se encuentra el mantenimiento a la infraestructura, entendida como los edificios, las instalaciones físicas, las redes eléctricas, de sistemas y comunicaciones, telefónicas, hidráulicas, redes locales, y las áreas adyacentes a las edificaciones y para que esto se pueda realizar en debida forma, es importante contar con materiales de buena calidad de manera oportuna.

El suministro de los materiales se requieren para llevar a cabo las acciones correctivas y todo lo que representa; se pretende reducir la reparación mediante una rutina de inspecciones periódicas y la renovación de los elementos dañados, por esta razón y en cumplimiento de los preceptos normativos el hospital requiere garantizar el mantenimiento de la infraestructura física, redes eléctricas , hidráulicas, los equipos de uso industrial, los aires acondicionados, muebles y enseres hospitalarios y administrativos en forma periódica y confiable, con el propósito de disminuir la cantidad de paradas y los costos asociados a la no prestación de servicios.

La ESE requiere tener el suministro de los materiales para poder llevar realizar el mantenimiento hospitalario, toda vez que el hospital no cuenta con el personal de planta o de prestación de servicios que desarrolle las actividades de suministro de los materiales, para intervenir sistemas y subsistemas especializados como los son: planta eléctrica, subestación eléctrica, planta de tratamiento de agua, y ascensores, por tales motivos, se hace necesario contratar una persona natural o jurídica para que realice el proceso mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes e infraestructura de propiedad del **La E.S.E Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche**, para garantizar oportunidad y calidad en las instalaciones para prestación de los servicios de salud.

La **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE**, cuenta en la actualidad y para la presente vigencia fiscal con la disponibilidad presupuestal para llevar a cabo la presente contratación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y AUTORIZACIONES.

2.1. OBJETO.

OBJETO DEL CONTRATO: **SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA INCLUYENDO MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, HIDRÁULICAS, MECÁNICAS, DE VAPOR Y ÁREAS ADYACENTES, EQUIPOS DE USO INDUSTRIAL (PLANTAS ELÉCTRICAS, CALDERAS, BOMBAS DE AGUA, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, TORRES, ASCENSORES ENTRE OTROS) Y MOBILIARIO PARA USO ADMINISTRATIVO Y ASISTENCIAL DE LA ESE - HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE.**

2.2. CODIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	Unidad	CANT.
1	31162800	Ferretería en General.	Unidad	N/A

2.2.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS

Ver anexo técnico

2.3. AUTORIZACIONES PARA CONTRATAR.

Conforme lo dispone el artículo 5 del Estatuto de Contratación de la ESE, El Gerente, como ordenador del gasto, se encuentra facultado para celebrar este tipo de contratos y no requiere autorización especial o aprobación previa de la Junta Directiva, por no tratarse de un contrato de empréstito igual o superior a los dos mil Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (2000 SMLMV), un leasing cuya cuantía sea igual o superior a los dos mil Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (2000 SMLMV) o convenios de cooperación.

2.4. PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

Para la ejecución del presente contrato, no se requiere permisos o licencias.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURÍDICO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 del Estatuto de Contratación de la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE**, el presente contrato de suministro, se celebrará bajo la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA, en atención a su valor, por cuanto no excede los dos mil (1000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes SMLMV).

Adicionalmente, se requerirá:

- Capacidad jurídica contractual para ejecutar el objeto del contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Para establecer el presupuesto del presente contrato, se realizó un análisis de necesidad del mantenimiento preventivo y correctivo que debe hacerse mensualmente en la E.**S.E. Hospital**

Universitario Julio Méndez Barreneche, el cual es vigilado por la Secretaría de Salud Distrital y Departamental. Así mismo, es importante mantener las instalaciones en un óptimo estado, teniendo en cuenta que en la institución se prestan servicios de salud a los ciudadanos.

Se realizó un análisis histórico de los materiales que se han consumido en los contratos de mantenimiento preventivo y correctivo durante la vigencia de 2023 y este ha sido de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($55.000.000),** así como también, se tuvo en cuenta la bolsa de materiales que se encontraba incluida en el contrato de MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, cuyo promedio mensual oscilaba en el mismo valor.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, por un valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 55.000.000)**, incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, deducciones, tasas y contribuciones a que haya lugar.

6. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Como la modalidad de selección de contratación directa solo implica verificar los requisitos de idoneidad y experiencia del contratista, en caso de que esta última se requiera para la contratación, en caso de que se reciban varias ofertas será criterio para seleccionar la oferta más favorable el menor valor en función de la calidad de los bienes o servicios ofertados.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El concepto de riesgo a la ejecución de proyectos se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos, como riesgos estimados en la ejecución del presente contrato objeto del presente análisis, se tendrán:

Incumplimiento del Contrato: se refiere a que el contratista incumpla con la ejecución del contrato.

Calidad de bienes: se refiere a la calidad de los bienes objeto del contrato.

Riesgo impositivo: Se refiere a diferentes eventos de cambio de ley o de situación política que tenga impacto negativo en el proyecto, como por ejemplo la imposición de nuevos impuestos, tasas y contribuciones.

Riesgo de Fuerza Mayor: Los riesgos de fuerza mayor son definidos como eventos que están fuera de control de las partes, y su ocurrencia otorga el derecho de solicitar la suspensión de las obligaciones

estipuladas en el contrato.

De manera que la tipificación, asignación, distribución y estrategia de mitigación será la siguiente:

RIESGO	POSIBILIDAD DE OCURRENCIA	ASUNCIÓN DEL RIESGO	ESTRATEGIA DE MITIGACIÓN
Incumplimiento del contrato	Baja	El Contratista o La E.S.E. dependiendo de las circunstancias	Que el Supervisor identifique la causal y formule recomendaciones para garantizar el cumplimiento.
Calidad del servicio	Baja	El contratista	El supervisor debe revisar lo suministrado.
Fuerza Mayor o Caso Fortuito	Baja	La E.S.E.	Restableciendo el equilibrio financiero
Carga impositiva	Baja	El Contratista si fuere anterior a la celebración del contrato. La E.S.E. si es posterior a la celebración del contrato	Identificar el momento de la causación de la carga tributaria.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTENTE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

EL CONTRATISTA deberá otorgar una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos: a) CUMPLIMIENTO: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. y de calidad de bienes Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista asume, por el presente contrato, además de las que le impone el objeto, las siguientes obligaciones: 1) Cumplir con las actividades y obras contratadas, en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, estudios previos y la oferta; 2) Cumplir de manera idónea el objeto contratado y dentro de los términos pactados; 3) Entregar en medio físico y magnético los documentos objeto del presente contrato; 4) Formular las recomendaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual; 5) Acreditar mes vencido, el pago de los aportes al Sistema

General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales vigentes; 6) Presentar las actas de avance de actividades, de conformidad al cronograma radicado ante la E.S.E.; 7) Suministrar los materiales solicitados de manera oportuna. 8) El contratista deberá ingresar a almacén los equipos e insumos que se le soliciten, así mismo reportar al supervisor el listado de los insumos y equipos de manera semanal la copia de entrada almacén 9) Entregar los materiales que se solicites de mantera optima y de calidad. 10) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza y objeto del presente contrato.

10. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.

Son obligaciones de la ESE las siguientes: 1). Expedir el Registro Presupuestal. 2) Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados siempre que cumplan las condiciones de pago, previa las deducciones de ley o reglamento; 3) Impartir instrucciones para la ejecución de las actividades contratadas; 4) Facilitarle la información, documentos, elementos y expensas que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar; 5) Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del presente contrato.

11. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato para celebrar será un Contrato de suministro, regulado por el Estatuto y Manual de Contratación de esta entidad pública y las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato tendrá una duración de un (1) mes, previa legalización del contrato y/o hasta agotar recursos.

13. FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato será la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 55.000.000).**

PARÁGRAFO. Para el cobro, **EL CONTRATISTA** debe presentar factura o la cuenta de cobro respectiva, certificación de recibido a entera satisfacción por conducto del supervisor y constancia de afiliación y/o pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor está en la obligación de descontar del valor del contrato de cada periodo respectivo, de manera debidamente fundada, los incumplimientos contractuales del contratista, lo cual deberá certificar.

14. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS CONTRACTUALES

En caso de presentarse controversias entre las partes, intentarán previamente el arreglo directo, y en caso de no llegar acuerdo, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la Ley.

15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

En el presente contrato se deberán estipular Las cláusulas excepcionales que harán parte de este contrato son las establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, esto cuando se cumplan los presupuestos establecidos en las citadas disposiciones.
De igual modo, en caso de incumplimiento por parte del contratista, multas y sanciones se aplicará el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011.

16. NECESIDAD DE TÉRMINOS DE REFERENCIA

En la presente contratación, no se requiere la elaboración de términos de referencia, en atención a que la cuantía del contrato no excede los mil Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (1000 SMLMV).

17. SUPERVISOR DEL CONTRATO

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato la ejercerá una vez legalizado el contrato, **EL CONTRATANTE,** a través de la persona que designe el Gerente de la E.S.E, quien deberá cumplir con las obligaciones propias de esta actividad y las demás que sean necesarias y se requieran para el correcto desarrollo y ejecución del presente contrato. Entre otras, ejercerá las siguientes actividades: a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; b) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo; c) Exigir al contratista los documentos o trabajos producidos, ya sea en medio impreso o por cualquier medio electrónico; d) Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes; e)Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato; f) Proteger los derechos del E.S.E, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo; g) Remitir oportunamente a la oficina de gerencia los cumplidos de prestación del servicio a satisfacción, junto con los soportes correspondientes, para efectos del pago respectivo; h) Informar oportunamente al área

Financiera sobre las irregularidades o incumplimientos del contratista en la ejecución del contrato. h) Las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

18. SOLICITUD DE CDP

Por lo expuesto en el presente estudio se le solicita sea expedido el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP** en la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 55.000.000)**, con recursos de vigencia fiscal 2023.

19. INDICACIÓN DE QUE LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ O NO COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

El contrato a celebrar objeto del presente estudio previo, cuya selección del contratista se adelanta a través de la modalidad de selección de contratación directa, no está cubierto por acuerdos comerciales vigentes.

20. RESPONSABLES.

MARGARITA CECILIA OROZCO ESLAIT
Subgerente Administrativa y Financiera
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE

Proyectó:

SABRINA VAN-LEENDEN GRANADOS
Abogada Asesora.
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE.

Anexo No.1
Especificaciones Técnicas

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION
1	1	PIMPINAS	OLDBRAY
2	1	CILINDRO	REFRIGERANTE R410A
3	1	CILINDRO	REFRIGERANTE R22
4	1	UND	BUTANO
5	1	VARILLAS	SOLDADURA DE PLATA
6	1	UND	ROLLOS DE CINTA DE VINILO
7	1	UND	CONTACTORES TRIFASICOS 60 AMP BOBINA 24V
8	1	UND	BIFASICOS DE 40 AMP CON BOVINA A 220V
9	1	UND	CONTACTORES TRIFASICOS 40 AMP BOBINA 24V
10	1	UND	BIFASICOS DE 40 AMP CON BOVINA A 220V
11	1	UND	CAPACITORES 1.5 MF
12	1	UND	CAPACITORES 15 MF
13	1	UND	BREKEMATIC PFA 220V
14	1	UND	BREKEMATIC 220V
15	1	UND	TEMPORIZADORES PROGRAMABLES
16	1	UND	CINTA DE ENMASCARAR
17	1	UND	TORNILLO DRIWALL
18	1	UND	VISAGRA PARA OMEGA DE 4"
19	1	UND	LAMPARA DE INCRUSTAR DE 18W
20	1	UND	LAMPARA DE SOBREPONER DE 18W
21	1	UND	LAMPARA DE INCRUSTAR DE 24W
22	1	UND	CERRADURA PARA ALCOBA
23	1	UND	CERRADURA PARA BAÑO
24	1	UND	DUCHA TELEFONO
25	1	UND	LLAVE PARA LAVAMANOS
26	1	UND	LLAVE CUELLOS DE CISNE
27	1	UND	TOMA DOBLE LUMINEX 16 AMP
28	1	UND	INTERRUPTOR DOBLE
29	1	UND	INTERRUPTOR SENCILLO
30	1	UND	ROLLO ALAMBRE #12 ROJO CENTELSA
31	1	UND	ROLLO ALAMBRE #12 BLANCO CENTELSA
32	1	UND	ROLLO ALAMBRE #12 VERDE CENTELSA
33	1	UND	POMO PARA DUCHA
34	1	UND	UNION DE 1/2
35	1	UND	UNION 3/4
36	1	UND	CONTROL DE 1/2 TIPO MARIPOSA
37	1	UND	CONTROL DE 3/4 TIPO MARIPOSA
38	1	UND	PUNTA ESTRIA PARA TALADRO

39	1	UND	CERRADURAS PARA CAJONES #500
40	1	UND	PANEL LET DE INCRUSTAR 60X60
41	1	UND	PANES LET DE INCRUSTAR 120X30
42	1	UND	CINTA AISLANTE 3M
43	1	UND	CODO DE ½
44	1	UND	CODO DE ¾
45	1	UND	T DE 1/2
46	1	UND	T DE 3/4
47	1	UND	CONTROL DE PASO DE 1X1/4
48	1	UND	JUEGO DE DUCHA COMPLETO
49	1	CUÑETE	PINTURA ALTA ASEPCIA PINTUCO
50	1	CUÑETE	PINTURA PARA VINILO TIPO 1
51	1	CUÑETE	ESTUCO
52	1	UND	LIJA 120
53	1	UND	LIJA 180
54	1	UND	RODILLO ALTA ASEPSIA
55	1	UND	RODILLOS VINILO
56	1	UND	BROCHAS 3"
57	1	UND	LAMPARAS LED REDONDAS 24W INCRUSTAR
58	1	UND	LAMPARAS LED REDONDE 12W INCRUSTAR
59	1	UND	INTERRUPTORES DOBLES 16 AMP
60	1	UND	INTERRUPTORES TRIBLES
61	1	UND	TOMA CORRIENTE DOBLE 16 AMP
62	1	UND	VIDRIOS 5MM 178X70CM CON CAPEL DE SEGURIDAD OSCURO
63	1	UND	CERRADURA ALBOCA
64	1	CAJA	REMACHE 3/16
65	1	CAJA	REMACHE 6-6
66	1	PARES	RODAMIENTOS N*6203
67	1	PARES	BUJES PARA VENTILADOR TMT DE PARED
68	1	PARES	BUJES VOLVO
69	1	UND	CUELLO PLASTICOS PARA VENTILADOR TMT
70	1	UND	EJES PARA VENTILADORES TMT DE PARED
71	1	UND	CAPACITORES DE 7.5 MF MICROFARADIO
72	1	LITRO	VARSOL
73	1	GALON	FONDO BLANCO
74	1	GALON	THINNER
75	1	UND	LIJA 180
76	1	UND	LIJA 240
77	1	GALON	COLBON
78	1	LAMINA	TRIPLEX 90X0.03MM
79	1	UND	CERRADURA ALCOBA
80	1	UND	BOTONES PARA CLOSET